



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MARZO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIDOS
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

INADMITE 2022-00113

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, formulada por la señora MARGARITA ROSA PELAEZ NAVARRO en contra del señor JUAN GUILLERMO PAREJA LOPEZ concediendo el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, para cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Se anexará el envío electrónico de la demanda y de sus anexos a la parte demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6°, procediendo en idéntica forma cuando presente el escrito de subsanación,
- 2- Si se desconoce el canal electrónico donde ha de notificarse el demandado, acreditará el envío físico de la demanda y sus anexos
- 6- Aclarará la dirección de residencia de la demandante como quiera que indica una en la Estrella Antioquia y otra en Medellín.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ